



*Presidencia de la República*

## **Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses**

**“Año de la Innovación y la Competitividad”**

### **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ACTA NO. OMSA-CCC-LPN-2019-0003, DE LA REUNION CELEBRADA EN FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019), EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO II, SALON MULTIUSO SITO EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCION.**

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, Republica Dominicana, el día Diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil diez y nueve (2019), siendo las once horas cero cero minutos de la mañana (11:00. a.m.) se dieron cita en el Edificio II, salón multiuso de la sede central de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones debidamente representado por: **LICDA. DORIS PERALTA BRITO** presidenta, **LIC. ADALBERTO BANKS PELAEZ**, miembro y asesor legal Interino; **LICDA. ANA MERCEDES DE LEON**, miembro; **LICDO. MIGUEL GÓMEZ**, miembro y **LICDA. AYDA LORENZO MONTILLA**, miembro, con el objetivo de Ratificar la Habilitación de la razón social **SITCOM, SRL**, quien por error presentara dos garantías de seriedad de la Oferta y una Bancaria tal y como lo establece el Pliego de Condiciones y una Póliza de Seguro, en el proceso de apertura de los sobres B y a la razón social **ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA** que por error involuntario en el Informe de los Peritos de la evaluación de las ofertas técnicas se estableció que **NO CUMPLE** para el gasoil **OPTIMO**, de Licitación Pública Nacional de **Ref. OMSA-CCC-LPN-2019-0003**, para la adquisición de combustible para los autobuses de la institución, en apego y cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establecidos en la Ley 340-06:

Acto seguido y previa comprobación del quórum reglamentario, se procedió a someter a la consideración de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, el siguiente orden del día:

**DECLARAR HABILITADOS A LAS EMPRESAS SITCOM, SRL Y ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LOS AUTOBUSES DE LA INSTITUCION DE REF. OMSA-CCC-LPN-2019-0003.**

**CONSIDERANDO;** Que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), como una dependencia de la Presidencia de la República, tiene como propósito, dar servicios preparación, mantenimiento, reparación y despacho de la flota de autobuses de Transporte público de la ciudad de Santo Domingo y de Santiago de los Caballeros;



*M.A.G.V. AB P.A.A. P.P.*



*Presidencia de la República*

## **Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses**

**CONSIDERANDO;** Que el Director General de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) a través de la unidad correspondiente tramitó la solicitud de compra de combustible para los autobuses de la institución.

**CONSIDERANDO;** Que la Dirección Administrativa y Financiera de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) emitió la correspondiente certificación de existencia de fondos para dar inicio a la Licitación Pública Nacional **Ref. OMSA-CCC-LPN-2019-0003**, para la adquisición de combustible para los autobuses de la institución.

**CONSIDERANDO;** Que el comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y la designación de los peritos técnicos para dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional **Ref. OMSA-CCC-LPN-2019-0003** para la adquisición de combustible para los autobuses de la institución en fecha siete (7) del mes de mayo del año dos mil diez y nueve (2019).

**CONSIDERANDO;** Que según el registro de interesados para el procedimiento de Licitación Pública Nacional de **Ref. OMSA-CCC-LPN-2019-0003** para la adquisición de combustible, se registro un total de nueve (9) empresas que mostraron su interés en participar en el proceso de referencia.

**CONSIDERANDO;** Que según el cronograma establecido para el proceso de Licitación Pública Nacional de **Ref. OMSA-CCC-LPN-2019-0003**, para la adquisición de combustible, el acto de recepción de las Ofertas Técnicas Sobre A y las Ofertas Económicas Sobre B se realizó en la fecha establecida según el cronograma.

**CONSIDERANDO;** Que la empresa ESTACION DE SERVICIO LA MARINA presentó la documentación técnica relativa a las especificaciones requeridas para gasoil óptimo en la documentación legal, y no en las especificaciones técnicas, razón por la cual los peritos al evaluarlas presumieron que había ofertado gasoil regular y gasoil premium, por lo que establecieron en su informe que NO CUMPLE, para gasoil óptimo.

**CONSIDERANDO;** Que la empresa SITCOM, SRL presentó dos garantías de seriedad de la oferta; una (1) garantía bancaria del Banco BHD, con fecha 03 de julio de 2019 y una póliza de seguro de la aseguradora BANESCO, pero que al momento de dar lectura a la oferta económica Sobre B, se leyó una copia de la oferta, mas las garantías estaban en el sobre B original, y fue corregida en el informe técnico tal y como manda la Ley, todo esto verificado por la Dra. Yoselin Reyes, Notario Público Actuante en la Apertura de las Ofertas Económicas Sobre B.

**VISTA:** La certificación de existencia de fondos suscrita por la Directora Financiera en fecha 07-03-2019.

*M.A.G.V.*  
*Ab. Pdk. Sp.*







*Presidencia de la República*

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos para la Licitación Pública Nacional que será destinado para la adquisición de combustible.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico suscrito por la Directora Jurídica de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), de fecha seis (6) de mayo del año dos mil diez y nueve (2019).

**VISTO:** El listado de oferentes interesados en participar en la Licitación de Ref. OMSA-CCC-LPN-2019-0003 para la adquisición de combustible.

**VISTO:** El informe técnico pericial de fecha 05 de julio del año 2019.

**VISTA:** La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 en su artículo No.24, en el cual se señala que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal o técnico debidamente justificados.

**VISTA:** La Ley No.449-06, del 6 de diciembre del año 2006, modifica la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 instituido mediante el Decreto 543-12.

**VISTO:** El Decreto No. 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, que crea La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), derogado mediante la ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en la República Dominicana.

**VISTO:** El Artículo No.15, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto 543-12, que indica sobre las actuaciones que deberán formalizarse mediante un acto administrativo, incluyendo "La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso".

Por tales motivos, el Comité de Compras y Contrataciones de La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) en el ejercicio de sus funciones.

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'M.A. e. v.' and 'P.B.'.*





*Presidencia de la República*

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: HABILITAR** como al efecto se HABILITA en el proceso de Licitación Publica Nacional Ref. **OMSA-CCC-LPN-2019-0003**, para la adquisición de combustible a las empresas ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA Y SITCOM, SRL toda vez que fueron subsanados los errores no intencionales cometidos tanto en la evaluación de la oferta técnica del primero y en la oferta económica sobre B, de la segunda empresa.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** como a efecto **DISPONE** que la presente Resolución entre en vigencia a partir de la fecha.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** como al efecto ORDENA la publicación del presente documento tanto en el portal de la institución, como en el Portal Transaccional del Órgano Rector a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No 543-12.

**DADA**, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diez y nueve (2019).



**LICDA. DORIS PERALTA BRITO**  
Presidenta

  
**LIC. ADALBERTO BANKS PELAEZ**  
Miembro

  
**LICDA. ANA MERCEDES DE LEON**  
Miembro

  
**LICDO. MIGUEL GÓMEZ VALERIO**  
Miembro

  
**LICDA. AYDA LORENZO MONTILLA**  
Miembro